

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por parte del Servicio de Medio Ambiente se promueve la tramitación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PLANTAS, expediente 167/2024, a través de un contrato administrativo. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25, número 1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

INFORME

Primero.- Insuficiencia de medios materiales.

El uso de las herramientas para el cuidado y mantenimiento de las zonas verdes de cualquier municipio requiere la renovación de herramientas y utillaje, debido al natural desgaste de productos con carácter de consumible. Debido a ello, es necesario que por parte del servicio competente se celebren los contratos oportunos para dotar de stock de material de ferretería al servicio de jardines. Es por ello que se propone la celebración del actual contrato.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

